

- «Los perceptores de pensiones contributivas o no contributivas siempre que la suma de los ingresos que perciba la unidad familiar o las personas que convivan con el titular de la pensión incluida ésta, no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

- Otras situaciones especiales previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.»

Derechos de acometida

Parámetro A: 16,83 euros/mm
Parámetro B: 75,13 euros/l/seg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	Uso industrial
Hasta 7	16,80 euros	7,26 euros
10	27,61 euros	18,08 euros
13	38,43 euros	28,90 euros
15	45,64 euros	36,11 euros
20	63,67 euros	54,14 euros
25	81,70 euros	72,17 euros
30	99,74 euros	90,20 euros
40	135,80 euros	126,26 euros
50	171,86 euros	162,32 euros
65	225,95 euros	216,41 euros
80	280,04 euros	270,50 euros
100	352,16 euros	342,63 euros
150	532,46 euros	522,93 euros

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

7 3,80 euros
10 9,47 euros
13 y superiores 19,58 euros

Fianzas

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	Uso industrial
Hasta 13	20,28 euros	60,58 euros
15	23,40 euros	69,90 euros
20	31,20 euros	93,20 euros
25	39,00 euros	116,50 euros
30	46,80 euros	139,80 euros
40	62,40 euros	186,40 euros
50	78,00 euros	233,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhendín (Granada). (PP. 1179/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Periodicidad de la facturación: Bimestral	
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico, industrial y comercial	1,4529 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Bloque I: De 0 hasta 6,5 m ³ /abon./mes	0,0623 euros/m ³
Bloque II: De 6,5 hasta 10 m ³ /abon./mes	0,1245 euros/m ³
Bloque III: De 10 hasta 23,5 m ³ /abon./mes	0,4358 euros/m ³
Bloque IV: Más de 23,5 m ³ /abon./mes	0,6226 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
Bloque I: De 0 hasta 10 m ³ /abon./mes	0,3487 euros/m ³
Bloque II: Más de 10 m ³ /abon./mes	0,5604 euros/m ³

Las mencionadas tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Derechos de acometida

Parámetro A: 16,83 euros/mm
Parámetro B: 75,13 euros/l/seg.

Cuota de contratación

Uso doméstico, industrial y comercial

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	U. indust. y comerc.
Hasta 7	0,0000 euros	0,0000 euros
10	9,0146 euros	9,0179 euros
13	19,8329 euros	19,8361 euros
15	27,0450 euros	27,0482 euros
20	45,0754 euros	45,0786 euros
25	63,1057 euros	63,1089 euros
30	81,1361 euros	81,1393 euros
40	117,1968 euros	117,2000 euros
50	153,2575 euros	153,2608 euros
65	207,3486 euros	207,3518 euros
80	261,4397 euros	261,4429 euros
100	333,5612 euros	333,5644 euros
150	513,8648 euros	513,8680 euros

Cuota de reconexión

Calibre del contador en mm

7 0,00 euros
10 9,00 euros
13 y superiores 19,50 euros

Fianzas

Calibre del contador en mm	
7, 10 y 13	19,50 euros
15, 20 y 25	42,00 euros
30	84,10 euros
40 y superiores	112,10 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 106/2003, de 15 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrecardela (Granada) la adopción de escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Torrecardela en la provincia de Granada, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La Corporación Municipal justifica su propuesta mediante la Memoria que acompaña el expediente, según la cual Torrecardela no posee antecedentes sigilográficos por lo que el escudo que se propone es de nueva creación, para lo cual, siguiendo las recomendaciones de los expertos en heráldica, se puede recurrir a los aspectos históricos y monumentales de la población, o bien a motivos parlantes considerando el origen -real o fonético- del propio topónimo de la localidad. En el caso de Torrecardela se incorpora en el primer cuartel su monumento más característico, el torreón, cuyas ruinas se pueden observar en la actualidad al este de la localidad. Para completar este elemento, bastante común en la heráldica española, conviene añadirle algún otro para singularizar el escudo. En efecto, teniendo en cuenta la pertenencia de Torrecardela al señorío de los Girón concedido probablemente tras la toma de Granada -se desconoce la fecha exacta- el segundo cuartel representa las armas de los señores de Girón, Duques de Osuna. Para la confección de la bandera, en la que ha primado la estética visual, se ha partido para su colorido, de los esmaltes del escudo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de julio de 2002, acordó iniciar el procedimiento para la adopción del escudo y la bandera municipal, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así el expediente fue sometido a información pública, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada por el Pleno el día 6 de febrero de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero. El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 2003,

DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Torrecardela (Granada) para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Escudo: Partido; en el primero en campo de oro una torre de gules; el segundo en campo de oro, tres jirones de gules; bordura de tres órdenes ajedrezada de oro y gules. Al timbre Corona Real española cerrada.

Bandera: Paño rectangular, de proporción 2:3, dividido verticalmente en dos partes; la más cercana al asta, de color rojo, la mitad de ancha que la del batiente, amarilla; esta última lleva sobrepuesto, en el centro el escudo municipal.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 15 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto complementario del proyecto de construcción de colectores y de una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

El Ayuntamiento de Jódar, de la provincia de Jaén, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada